

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de septiembre de 1965 por la que se concede a don Jesús Redondo Botas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Jesús Redondo Botas; y

Resultando que este Ministerio tramitó el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Jesús Redondo Botas, en consideración a que comenzó su vida de trabajo al servicio de las Mutualidades Laborales como Auxiliar segundo, contratado, logrando, merced a su denodado esfuerzo, espíritu de trabajo y constancia ejemplar, desempeñar los puestos actuales de responsabilidad, como el de Interventor-Delegado en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo y de Subadministrador general del Servicio Central de Mutualidades Laborales, luego de haber prestado otros relevantes servicios al Mutualismo en Vizcaya y Barcelona;

Considerando que abierto este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo es competente el mismo para tramitarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Jesús Redondo Botas por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de la profesión con ejemplar conducta, prevista en los artículos primero y cuarto del Decreto de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que la labor y méritos contraídos por el interesado justifican cumplidamente el ingreso en la Orden de la Medalla por categoría superior a la inicial;

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960, y

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jesús Redondo Botas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sinlabajos, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sinlabajos, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sinlabajos, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Carravila.—Tramos primero y tercero, anchura, 20,89 metros; tramo segundo, anchura, 10,45 metros.

Colada de la Carricoleja.—Anchura, 13, metros.

Colada de la Calzada.—Tramo primero, anchura, 8 metros; tramo segundo, anchura, 4 metros.

Colada de La Laguna.—Tramos primero y tercero, anchura, 20 metros; tramo cuarto, anchura, 15 metros; tramo quinto, anchura, 12,50 metros; tramos segundo y sexto, anchura, 8 metros.

Descansadero de La Laguna de las Pencas.—Superficie, 20 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Estacionamiento y explanación para la pista de rodadura del aeropuerto de Tenerife» a «Entrecanales y Távora, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 9 del actual, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Estacionamiento y explanación para la pista de rodadura del aeropuerto de Tenerife» en la cantidad de 37.891.931,79 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo a «Entrecanales y Távora, S. A.»

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de noviembre de 1965.—El Director general, Luis Azcárraga y Pérez Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra «Ampliación del estacionamiento y nuevos accesos en el aeropuerto de San Sebastián» a «Construcciones Betiko, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 15 de noviembre actual, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Ampliación del estacionamiento y nuevos accesos en el aeropuerto de San Sebastián» a «Construcciones Betiko, S. A.», en la cantidad de 15.356.084,80 pesetas y en las demás condiciones que rigen el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1965.—El Director general, Luis Azcárraga y Pérez Caballero.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras comprendidas en los expedientes «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas», zona Sur de la pista 01-19, zona Sur de la pista 15-33 y zona Este».

Para llevar a efecto la expropiación de terrenos y edificaciones comprendidas en los expedientes «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Sur de la pista 01-19, zona Sur de la pista 15-33 y zona Este», incluido el mismo en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia de los bienes necesarios para la realización de la obra, y aprobado el citado expediente en Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1964,

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, convoca a los propietarios que se indican a continuación y a los demás interesados en la expropiación, en los días y horas que también se detallan, en el aeropuerto de Madrid-Barajas,

planta quinta del edificio central (sala de conferencias), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, sitas en el antiguo término municipal de Barajas, hoy Madrid.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por estos expedientes, los cuales podrán hacer uso de los derechos que se determinan en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—El Jefe de Propiedades, Luis Felipe Díaz y García Mauriño.—9.170-7.

Relación que se cita, con expresión del número de la parcela, nombre de los propietarios y fecha del levantamiento de las actas previas

Zona Sur, pista 01-19

1. Jarama, S. A. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
2. Don Gimeno Germán Ventura. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
3. Don Gimeno Germán Ventura. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
4. (Parte.) Cantabria, S. A. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
4. (Parte.) Don Alfonso Eguiguren Iturrior. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
4. (Parte.) Doña Felsa Moreno Meléndez. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
5. Señor Sánchez Viejo. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
6. Don Gumersindo Llorente. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
7. Herederos señor Barral. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
8. Doña María Paz García de la Lama. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
9. Don Gumersindo Llorente. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
10. Don Gumersindo Llorente. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
11. Don Gumersindo Llorente. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
12. Don Gumersindo Llorente. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.

Zona Sur, pista 15-33

20. Don José Banús Masdeu. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las diez horas.
24. Doña María Paz García de la Lama. Expropiación total. 13 de diciembre, a las diez horas.
25. Don César Cort Botí. Expropiación total. 13 de diciembre, a las diez horas.
26. Don César Cort Botí. Expropiación total. 13 de diciembre, a las diez horas.
27. Don Diego Relañós Ponce. Expropiación total. 13 de diciembre, a las diez horas.
28. Don Pedro San Lorenzo Ayuso. Expropiación total. 13 de diciembre, a las diez horas.
29. Doña Carmen Larena Pérez. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las diez horas.

Zona Este

1. Herederos de don Julio Sanz Cruzado. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.
2. Doña María Paz García de la Lama. Expropiación parcial. 13 de diciembre, a las doce horas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de noviembre de 1965 por la que se concede a Juan Gómez Hermosa el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde por exportaciones de bacalao seco.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Juan Gómez Hermosa, solicitando el régimen de reposición para importar con franquicia arancelaria bacalao verde como reposición por exportaciones de bacalao seco, previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma Juan Gómez Hermosa, con domicilio en La Grela (La Coruña), la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde, como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de bacalao seco, previamente exportado.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de bacalao seco, podrán importarse ciento cuarenta y dos kilos con ochocientos sesenta gramos de bacalao verde.

Se consideran mermas el 30 por 100 del producto importado, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que haya efectuado desde el 18 de agosto de 1965 hasta la fecha antes indicada, darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,799	59,979
1 Dólar canadiense	55,617	55,784
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238
1 Libra esterlina	167,568	168,072
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,477	120,839
1 Marco alemán	14,952	14,996
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,594	16,643
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,680	8,706
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,569	18,624
100 Chelines austriacos	231,460	232,156
100 Escudos portugueses	209,016	209,645